



Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 3015- Tel. 03751-  
480025 (FAX)480008/481965/481877  
E-Mail: hcdm@arnet.com.ar  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor*

“2.008- Aniversario del Cincuentenario  
de la Constitución Pcia. de Mnes.”.

Montecarlo Mnes., 30 de mayo de 2.008.-

**ORDENANZA Nº: 20 /2.008.-**

Visto:

La solicitud de la CEML referente a modificación del criterio de cobro de la tasa de cloacas, y;

Considerando:

Que, la Cooperativa de Electricidad de Montecarlo es el ente administrador del servicio cloacal en el ejido municipal.

Que, el Consejo de Administración de la CEML ha realizado el estudio del costo de mantenimiento y prestación del servicio, el cual ha sido oportunamente expuesto a este Cuerpo en audiencia del día 8 de mayo de 2008.

Que, la recaudación originada en el cobro de la tasa de cloacas debe permitir ingresos suficientes para cubrir por lo menos los gastos de explotación, incluidos los relacionados con administración, operación, mantenimiento relacionados con el sistema.

Que, la implementación de una tarifa fija para el cobro de la tasa de cloacas resulta en desigualdad tributaria, al no tener en cuenta la cantidad de agua potable consumida por quienes poseen el servicio.

Que, los aspectos de sanidad y salubridad de la población, de ecología en cuanto a la preservación del ambiente y de las napas subterráneas son algunas de las características positivas del servicio cloacal.

Que, es intención de este cuerpo, se den las condiciones para un cumplimiento óptimo de los objetivos que identifican al servicio cloacal.

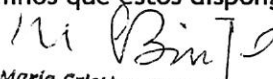
Por ello:


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE MONTECARLO - MNES.  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Consejo de Administración de la C.E.M.L. a modificar el actual sistema de cobro de la tasa de cloacas a partir del 1º de junio de 2008, el cual será reemplazado por un sistema de facturación establecido sobre los m<sup>3</sup> (metros cúbicos) facturados a los socios de la C.E.M.L. incluidos en el sistema de agua potable y red de cloacas de la Municipalidad de Montecarlo, los que pasarán a abonar en concepto de tasa cloacal el 40% (cuarenta por ciento) del importe facturado mensualmente en concepto de agua potable.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Exceptúase de lo anterior a los socios beneficiados por el servicio de cloacas, cuyo consumo de agua potable resulte inferior o igual a los 10 m<sup>3</sup> (diez metros cúbicos) mensuales, y a los propietarios de terrenos baldíos; los que seguirán abonando una cuota mensual de \$10 (diez pesos) más IVA por lote beneficiado.-----

**ARTÍCULO TERCERO:** Los socios beneficiados por el servicio de cloacas, que se encuentran incluidos en convenios tarifarios pre-existentes con la C.E.M.L., por los cuales cuenten con tarifas diferenciadas, seguirán abonando los montos establecidos por dichos convenios, en los términos que estos dispongan.-----

  
**María Cristina Bischoff**  
Secretaria Legislativa  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE MONTECARLO

  
**Oscar Melgarejo González**  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Montecarlo - Mnes.



Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 3015- Tel. 03751-  
480025 (FAX)480008/481965/481877

E-Mail: hcdm@arnet.com.ar  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor*

“ 2.008- Aniversario del Cincuentenario  
de la Constitución Pcia. de Mnes.”.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los socios beneficiados por el Servicio de cloacas que se encuentran incluidos en consorcios privados que extraen el agua de pozos perforados para consumo domiciliario y/o comercial abonarán la suma de \$10 más IVA de manera mensual hasta tanto el Consejo de Administración de la C.E.M.L. apruebe un reglamento de servicio cloacal que prevea el mecanismo más adecuado para el cálculo y control del consumo de agua de tales beneficiarios.-----

**ARTÍCULO QUINTO:** Requerir al Consejo de Administración de la C.E.M.L. a que en un plazo no mayor a 30 (treinta) días a partir de la sanción de la presente ordenanza eleve a este Concejo una propuesta de reglamentación del servicio cloacal dentro del ejido municipal, a efectos de concretar en un plazo máximo de 90 (noventa) días la inclusión de los beneficiarios anteriormente citados en el nuevo sistema de cobro de la tasa del servicio cloacal, en las mismas condiciones dispuestas por los artículos Primero y Segundo.-----

**ARTÍCULO SEXTO:** Regístrese, comuníquese al D.E.M. a los fines establecidos en el Art. 80, inc. 11 y 12 de la C.O.M., al Consejo de Administración de la C.E.M.L. y por su intermedio a todos los socios, Dese a conocer y Cumplido ARCHÍVESE.-----

**María Cristina Bischoff**  
Secretaria Legislativa  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE MONTECARLO

**Oscar Melgarejo González**  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Montecarlo - Mnes.